



**PROVINCIA SANTO DOMINGO**  
**AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**  
“En Uso de Sus Facultades Legales”



**Resolución No.44-2024.**

**Considerando:** Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana, establece que el Distrito Nacional, Los municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria.

**Considerando:** Que el artículo 200 de la Constitución de la República Dominicana, establece que: “Los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes.”

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

**Considerando:** Que el artículo 19 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece que: “El ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas las competencias en los siguientes asuntos: m) Servicios de Limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos”.

**Considerando:** Que el artículo 31 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece que: “El ayuntamiento es el hrgano de gobierno del municipio y esta constituido por dos hrganos de gestihn complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalizacihn que se denominara concejo municipal, y estara integrado por 10s regidores/as, y un hrgano ejecutivo o sindicatura que sera ejercido por el sindico/a, 10s cuales son independientes en el ejercicio de sus



respectivas funciones, y estaran interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitucion de la Republica y la presente ley".

**Considerando:** Que el Ayuntamiento goza de autonomía, lo que implica competencias y atribuciones en el manejo de los asuntos públicos locales para, dentro de otras cosas, prestar los servicios que le son inherentes, asegurando la higiene, la calidad de vida de los ciudadanos y protegiendo el medio ambiente.

**Considerando:** Que el servicio de recogida de basura ha experimentado una mejoría considerable en el Municipio, aun cuando la generación de toneladas diarias continua creciendo, por el aumento poblacional acelerado que presenta el Municipio, pero se han estado tomando las medidas de lugar, para eficientizar la recogida y disposicion final de los residuos sólidos en el Municipio, lo cual hace imperante la colaboración de la población en la eficientización de estos servicios.

**Considerando:** Que es fundamental mantener el plan de limpieza en todos los barrios, sectores, residenciales, calles, avenidas, etc., del Municipio, donde las habitantes tengan un entorno totalmente higienizado y seamos parte de los grandes cambios medioambientales.

**Considerando:** Que se hace necesario encaminar esfuerzos en conjunto, tanto el Ayuntamiento y la Ciudadanía Municipal, tomando acciones unificadas para así poder frenar la delincuencia y una serie de vertederos improvisados en frente a sus negocios de la gran mayoría de comerciantes de Santo Domingo Este.

**Considerando:** Que fue solicitada la modificación de la ordenanza No.06-11, mediante la comunicación ASDE-SG-644-24-28, de fecha 02 de septiembre de 2024, enviada por el Alcalde Dio Astacio, a través del Lic. Jesús Colón, Secretario General de la Alcaldía, referente al Plan de Incentivo a los Municipios para Crear la Cultura de Pago de los Servicios de Recogida de Basura en el Municipio.

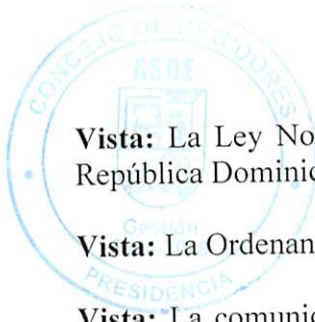
**Considerando:** Que fue apoderada, del tema indicado precentemente, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en fecha 05 de septiembre de 2024.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo.

**Vista:** La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

**Vista:** La Ley No.64-00, sobre Medio Ambiente.



**Vista:** La Ley No.225-20, General de Gestión Integral y coprocesamiento de residuos de la República Dominicana.

**Vista:** La Ordenanza No.06-11, de fecha 04 de marzo de 2011.

**Vista:** La comunicación la comunicación ASDE-SG-644-24-28, de fecha 02 de septiembre de 2024.

**Visto:** El apoderamiento de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 05 de septiembre de 2024.

**Visto:** El informe favorable de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 11 de diciembre de 2024.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Aprobar, como al efecto aprobamos, la modificación a la Ordenanza No.06-11, en la implementación del Plan de **"INCENTIVO A LOS MUNICIPES PARA CREAR LA CULTURA DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA"**, el cual se aplicará a la deuda acumulada hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive.

**Segundo:** Aprobar, como al efecto aprobamos, aplicar una gracia o descuento del ochenta (80%) por ciento al pago de todas las facturas que adeuden los municípes hasta el 31 de marzo de 2025, a los fines de que puedan ponerse al día con sus pagos.

**Tercero:** Aprobar, como al efecto aprobamos, que los municípes que tengan sus facturas al día al momento de hacer sus pagos, mientras dure la implementación del Plan de incentivo a la cultura de pago, se les haga un descuento de un veinte (20%) por ciento.

**Cuarto:** Aprobar, como al efecto aprobamos, que la Dirección de Ingresos Municipales, tiene facultad de negociar, hasta un quince (15%) por ciento adicional, a los porcentajes arriba indicados, con los municípes que manifiesten la disposición de ponerse al día en los pagos de servicio de recogida de basura.

**Quinto:** Aprobar, como al efecto aprobamos, que la Administración Municipal, proceda a realizar una campaña publicitaria, para incentivar al pago del servicio de recogida de desechos sólidos en el Municipio.



**Sexto:** Derogar, como al efecto derogamos, cualquier ordenanza o disposición administrativa que le sea contraria, parcial o totalmente, a la presente Ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

*M.F.*

**MIGUEL FORTUNA**  
Presidente del honorable Concejo  
Municipal del ASDE



**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Honorable Concejo  
del ASDE

